



DEMANDA	EJECUCION DE COBRO COSTAS
EJECUTANTE	CINDY XIMENA BEDOYA ARTUNDUAGA
EJECUTADO	EDWIN EDUARDO BETANCUR ORTIGOZA
RADICACION	41001 31 10 001 2020 00164 00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente la demanda ejecución de costas propuesta mediante apoderado judicial, por la señora **CINDY XIMENA BEDOYA ARTUNDUAGA**, en contra del señor **EDWIN EDUARDO BETANCUR ORTIGOZA**, reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. en concordancia con el artículo 422 y 306 Ibídem, siendo viable su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

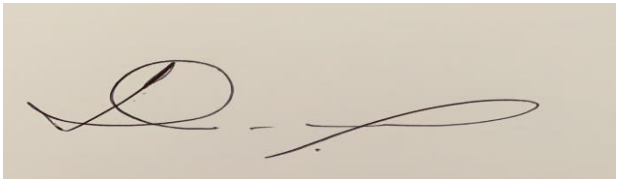
1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **EDWIN EDUARDO BETANCUR ORTIGOZA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a favor de la señora **CINDY XIMENA BEDOYA ARTUNDUAGA**, por conceptos de condena en costas impuestas la sentencias de primera instancia liquidadas dentro del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria, adelantado en este mismo juzgado, bajo la radicación 41001 31 10 001 2020 00164 00, las siguientes sumas de dinero:

1.1. NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS (\$908.526,00) MCTE., por concepto de la condenas en costas impuestas en Sentencia del 13 de octubre de 2020.

2º. De conformidad con el artículo 306 del C. General del Proceso, se notifica de este auto por ESTADO al ejecutado **EDWIN EDUARDO BETANCUR ORTIGOZA**, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones.

3º. Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez